

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	KAREN ZELMIRA QUIROS CASCANTE		
Fecha/hora gestión	23/10/2025 09:24	Fecha/hora resolución	23/10/2025 13:43
* Procesos asociados	Recursos ▼	Número documento	8072025000002084
* Tipo de resolución	Resolución de admisibilidad ▼		
Número de procedimiento	2025LY-000002-0006100001	Nombre Institución	PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
Descripción del procedimiento	Servicios profesionales para la elaboración de un modelo de costos por modalidad y submodalidades para el Patronato Nacional de la Infancia.		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado	Resultado del acto final
8122025000001195 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 1	13/10/2025 21:50	LUIS ALONSO GOMEZ CERDAS	VAN DER LEER SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano p ▼	Por falta de fundam ▼	No aplica ▼

Emitir el por tanto de la resolución	<input type="checkbox"/>
--------------------------------------	--------------------------

3. *Resultando

I.- Que en fecha trece de octubre de dos mil veinticinco, la empresa VAN DER LEER SOCIEDAD ANÓNIMA presentó ante la Contraloría General de la República, recurso de apelación No. 8122025000001195 en contra del acto final de la Licitación Mayor No. 2025LY-000002-0006100001 promovida por el PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI), para contratación de servicios profesionales para la elaboración de un modelo de costos por modalidad y submodalidades para el PANI.

II.- Que a través del auto No. 8052025000002105 de las diez horas cincuenta y cinco minutos del catorce de octubre de dos mil veinticinco, se requirió a la Administración información varia sobre el estado del procedimiento. Dicha audiencia fue atendida por el PANI mediante documento No. 8062025000003992 del catorce de octubre de dos mil veinticinco.

III.- Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

Recurso 8122025000001195 - VAN DER LEER SOCIEDAD ANONIMA

I.- HECHOS PROBADOS. Los hechos que se han tenido por demostrados para efectos de la resolución, se han incorporado a la parte considerativa de la resolución con su respectiva referencia de prueba, para su ubicación en el expediente digital tramitado a través del Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP.

II.- SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO No. 8122025000001195 INTERPUESTO POR VAN DER LEER SOCIEDAD ANÓNIMA.

El Patronato Nacional de la Infancia (PANI) promovió la Licitación Mayor No. 2025LY-000002-0006100001, para contratar servicios profesionales para la elaboración y entrega de diecinueve (19) modelos de costos (producto terminado) por modalidad y submodalidades, que arroje datos de interés para el PANI, tales como: costo de atención por persona menor de edad y costo de atención total del programa por submodalidades, con el fin de operar una alternativa de protección de las que ya han sido aprobadas por el Departamento de Protección (ver en la pantalla Ingreso del pliego de condiciones, 2025LY-000002-0006100001 [Versión Actual] - 07/08/2025, abrir archivos anexo solicitud compra Servic Profes costos Eje 2.6.1 final (3).pdf (0.6 MB), y, CONDICIONES GENERALES MODELO COSTOS MODIFICADO.pdf (0.42 MB)).

Al concurso se presentaron dos (2) oferentes: 1- FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL COMERCIO INTERNACIONAL, y, 2- VAN DER LEER SOCIEDAD ANÓNIMA. De las dos ofertas presentadas, la Administración en el estudio técnico firmado digitalmente el 08 de setiembre de 2025 que consta a secuencia No. 1758568 (0672025001300739) de las 15:44 horas del 05 de setiembre de 2025, determinó que la plica de FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL COMERCIO INTERNACIONAL es la única que cumple, de manera tal que obtuvo una calificación de 65% (ver las ofertas presentadas en la pantalla Resultado de la apertura, ver calificaciones en la pantalla Resultado final del estudio de las ofertas, y, ver estudio técnico en la secuencia No. 1758568, abrir archivo III ESTUDIO TÉCNICO DE OFERTAS RECIBIDAS..pdf (319.33 KB)).

Así las cosas, consta en expediente de la licitación que en el artículo 004, aparte 01 del acuerdo adoptado en la sesión ordinaria No. 2025-054 celebrada el 30 de setiembre 2025, la Junta Directiva del Patronato Nacional de la Infancia adjudicó a favor de FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL COMERCIO INTERNACIONAL, acto final que fue publicado en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) en fecha 01 de octubre de 2025 (ver en pantalla Acto Final el archivo PANI JD OF 361-2025 Acuerdo Aprobación Licitación Modelo de Costos.doc.pdf (386.7 KB)).

En lo medular reclama VAN DER LEER SOCIEDAD ANÓNIMA (en lo sucesivo VAN DER LEER) que su experiencia en modelos de costos en organizaciones como Bomberos, JUPEMA y CONAPE; sí cumple con la condición de haberse desarrollado en el sector social y/o sin fines de lucro, por lo que la exclusión de su plica no resulta procedente. Además, arguye que, en aplicación del sistema de evaluación merece el otorgamiento del puntaje adicional referido a experiencia adicional en proyectos de costeo, y, experiencia adicional del profesional encargado de proyectos de costeo, en tanto las cartas aportadas cumplen con lo requerido; por lo que asevera que obtendría un 100% de calificación. Finalmente, señala que la oferta de la adjudicataria FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL COMERCIO INTERNACIONAL incumple en cuanto a la experiencia de la profesional de ingeniería industrial ofrecida, debido a que su incorporación al colegio profesional fue en marzo de 2025, lo cual no le permite acreditar la experiencia en tres proyectos en los últimos dos años, constituyendo asimismo un ejercicio ilegal de la profesión.

Sobre el particular, resulta menester recordar que los artículos 88 de la Ley General de Contratación Pública (LGCP, Ley No. 9986), así como 246 y 262 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública (RLGCP, Decreto Ejecutivo No. 43808-H), disponen que el deber de fundamentación y carga probatoria recae en el recurrente, de manera que la parte apelante debe aportar la prueba en la cual apoya sus afirmaciones, y, cuando discrepe de los estudios que sirven de motivo para adoptar la decisión, deberá rebatir en forma razonada éstos, aportando para ello dictámenes y estudios emitidos por profesionales calificados en la materia que se impugna.

Así las cosas, es criterio de esta Contraloría General que el recurso planteado adolece de una falta de fundamentación, por los motivos que de seguido se explicarán.

2.1.- Sobre los alegatos referidos al incumplimiento de experiencia de la oferente como requerimiento de admisibilidad: no acreditación de experiencia positiva en elaboración de un modelo de costos en el sector social y/o organizaciones sin fines de lucro.

En la cláusula 3 del pliego de condiciones se establecieron requisitos de admisibilidad relacionados con la experiencia del oferente, esto en los siguientes términos: **“3. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD EXPERIENCIA DEL OFERENTE / a- El oferente deberá contar con una experiencia positiva en elaboración de un modelo de costos en el sector social y/o organizaciones sin fines de lucro. La experiencia se debe de acreditar mediante carta, dicha experiencia debe de ser realizada en Costa Rica, misma que debe haber concluido antes de la apertura de ofertas, de lo contrario queda fuera del concurso. La carta que acrediten la experiencia del oferente debe ser emitida por la institución a la cual, le haya brindado los servicios. Se aceptará, en el tanto, esta experiencia haya sido positiva, o sea que los servicios se hayan recibido a entera satisfacción, aspecto que deberá ser indicado en las cartas de referencia, de quien recibió el servicio (clientes). Esta carta debe suscribirla los beneficiarios o responsables de recibir a entera satisfacción los servicios. [...] / ”** (resaltado es propio) (ver en la pantalla Ingreso del pliego de condiciones, 2025LY-000002-0006100001 [Versión Actual] - 07/08/2025, abrir archivo CONDICIONES GENERALES MODELO COSTOS MODIFICADO.pdf (0.42 MB)).

De esa manera, en el estudio técnico firmado digitalmente el 08 de setiembre de 2025 que consta a secuencia No. 1758568 (0672025001300739) de las 15:44 horas del 05 de setiembre de 2025, la Administración señaló que la oferta de la apelante VAN DER LEER S.A fue declarada inadmisibile, debido a que la empresa no cumple con el requisito de admisibilidad referido a demostrar experiencia positiva en

elaboración de un modelo de costos en el sector social y/o organizaciones sin fines de lucro; tal y como de seguido se observa: "[...] i. Análisis de las especificaciones técnicas del objeto contractual: /

Oferente	Cumple/No Cumple (justificar de manera amplia razonada y motivada, los incumplimientos)
FUDECI	X
VAN DER LEER	X

/ ii. Análisis del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad de cada una de las ofertas. / a- Experiencia del Oferente /

Oferente	Requisito a evaluar	Cumple	No cumple (justificar)
FUDECI	El oferente deberá contar con una experiencia positiva en elaboración de un modelo de costos en el sector social y/o organizaciones sin fines de lucro.	X	
VAN DER LEER	El oferente deberá contar con una experiencia positiva en elaboración de un modelo de costos en el sector social y/o organizaciones sin fines de lucro.		No cumple, no apporto experiencia positiva en elaboración de un modelo de costos en el sector social y/o organizaciones sin fines de lucro.

/ b- Conformación del equipo de trabajo. /

FUDECI			
Profesional	Requisito a evaluar	Cumple	No cumple (justificar)
Director de proyecto	Licenciatura y experiencia positiva de al menos un modelo de costeo	X	
Economista	Licenciatura y experiencia positiva de al menos un modelo de costeo	X	
Contabilidad	Licenciatura y experiencia positiva de al menos un modelo de costeo	X	
Ingeniería Civil	Licenciatura y experiencia positiva de al menos 5 proyectos en valoración de inmuebles en los últimos dos años	X	
Ingeniería Industrial	Licenciatura y experiencia positiva de al menos 3 proyectos en levantamiento de procesos en los últimos dos años	X	
VAN DER LEER			
Profesional	Requisito a evaluar	Cumple	No cumple (justificar)
Director de proyecto	Licenciatura y experiencia positiva de al menos un modelo de costeo	X	
Economista	Licenciatura y experiencia positiva de al menos un modelo de costeo	X	
Contabilidad	Licenciatura y experiencia positiva de al menos un modelo de costeo	X	
Ingeniería Civil	Licenciatura y experiencia positiva de al menos 5 proyectos en valoración de inmuebles en los últimos dos años	X	
Ingeniería Industrial	Licenciatura y experiencia positiva de al menos 3 proyectos en levantamiento de procesos en los últimos dos años	X	

/ iii. Análisis de las cartas de experiencia / Análisis y evaluación del cumplimiento de las cartas de experiencia: /

Oferente	Emisor de la carta	Cumple	No cumple
FUDECI	Franquicia 506		No pertenece al sector social y/o organizaciones sin fines de lucro.
	Greentech		No pertenece al sector social y/o organizaciones sin fines de lucro.
	Ruffos and Go S.A		No pertenece al sector social y/o organizaciones sin fines de lucro.
	PANI	X	
Oferente	Emisor de la carta	Cumple	No cumple
VAN DER LEER	Banco de san José		No pertenece al sector social y/o organizaciones sin fines de lucro.
	BN costeo 2		No pertenece al sector social y/o organizaciones sin fines de lucro.
	BN costeo 3		No pertenece al sector social y/o organizaciones sin fines de lucro.
	BN costeo		No pertenece al sector social y/o organizaciones sin fines de lucro.
	Aldesa		No pertenece al sector social y/o organizaciones sin fines de lucro.
	BCCR		No pertenece al sector social y/o organizaciones sin fines de lucro.
	BCCR 2019		No pertenece al sector social y/o organizaciones sin fines de lucro.
	Plastibar		No pertenece al sector social y/o organizaciones sin fines de lucro.
	BCCR		No pertenece al sector social y/o organizaciones sin fines de lucro.
	CONAPE		No pertenece al sector social y/o organizaciones sin fines de lucro.
	BCCR		No pertenece al sector social y/o organizaciones sin fines de lucro.
	Plastibar		No pertenece al sector social y/o organizaciones sin fines de lucro.
	BN VITAL		No pertenece al sector social y/o organizaciones sin fines de lucro.
	FARMACOS NACIONALES		No pertenece al sector social y/o organizaciones sin fines de lucro.
	IMPROSA costeo 2		No pertenece al sector social y/o organizaciones sin fines de lucro.
	Improsa costeo		No pertenece al sector social y/o organizaciones sin fines de lucro.
	BNCR		No pertenece al sector social y/o organizaciones sin fines de lucro.
Unidad de Ing. Bomberos		No pertenece al sector social y/o organizaciones sin fines de lucro.	
Banco Central de Costa Rica		No pertenece al sector social y/o organizaciones sin fines de lucro.	
JUPEMA		No pertenece al sector social y/o organizaciones sin fines de lucro.	
	Costeo BNCR 16-05-19		No pertenece al sector social y/o organizaciones sin fines de lucro.

/ [...] / Cualquier otra consideración importante. / **El oferente Van Der Leer presenta como experiencia principal trabajos realizados con: / • Bomberos de Costa Rica / • CONAPE (Comisión Nacional de Préstamos para Educación) / •**

JUPEMA (Junta de Pensiones del Magisterio Nacional) / • Entidades financieras / Si bien dichas instituciones tienen naturaleza pública y cumplen funciones relevantes en el país, sus características operativas y organizativas no se corresponden con el tipo de organizaciones objeto del presente contrato, debido a los siguientes aspectos: / • Finalidad: Su propósito institucional no está orientado a la atención directa de población vulnerable ni tienen un enfoque de protección de derechos de niñez y adolescencia. / • Naturaleza jurídica y operativa: Son instituciones con autonomía financiera, alta capacidad administrativa y estructuras consolidadas, alejadas del modelo operativo de fundaciones y asociaciones sin fines de lucro con financiamiento parcial o total del PANI. / • Contexto institucional: Las entidades mencionadas no operan bajo los principios de protección integral de la niñez ni responden a lineamientos derivados de la Convención sobre los Derechos del Niño ni del Código de la Niñez y la Adolescencia. / En este análisis, es importante resaltar la relevancia de la experiencia específica requerida y detalla en el pliego. **El objeto contractual se orienta a la elaboración de un modelo de costos aplicable a organizaciones sociales sin fines de lucro, tales como fundaciones y asociaciones que ejecutan servicios mediante convenios con el Patronato Nacional de la Infancia (PANI). Estas organizaciones presentan condiciones operativas particulares: / • Recursos humanos y financieros limitados / • Estructuras administrativas incipientes / • Altos niveles de dependencia de fondos públicos (principalmente del PANI) / • Necesidades operativas directamente relacionadas con la atención de población menor de edad en condiciones de vulnerabilidad / Bajo el contexto anterior, las organizaciones que mantienen convenio vigente con el Patronato Nacional de la Infancia deben actuar de conformidad con el enfoque de derechos, y por enfoque de derechos se entiende que, aunque existan normas establecidas, debe primero mediar ese interés superior de la población menor de edad. Este aspecto es de vital importancia, por cuanto se debe entender la especificidad que se requiere en este objeto contractual, es decir, el resultado de un eventual modelo de costos estará impactando de manera directa en la calidad de vida de las personas menores de edad que se encuentran bajo la protección de la institución. / Por tanto, el diseño de un modelo de costos para este tipo de entidades requiere experiencia técnica específica y sensibilidad contextual, que no se deriva directamente del trabajo con entidades estatales con estructuras robustas o fines distintos. / La experiencia aportada por el oferente no cumple con el criterio de admisibilidad, por cuanto: / • No corresponde al tipo de entidades definido en el cartel (organizaciones sociales o sin fines de lucro vinculadas al sector social). / • No garantiza la idoneidad técnica necesaria para desarrollar un modelo de costos alineado con las particularidades del objeto contractual, lo que pone en riesgo la utilidad, eficacia y aplicabilidad del producto a contratar. / • El modelo de costos requerido es clave para la determinación de futuras subvenciones, como ha sido reiterado por la Contraloría General de la República, por lo cual se demanda rigurosidad técnica y pertinencia contextual. / Es importante indicar que esta exclusión no representa una restricción indebida a la competencia o al principio de igualdad, sino una medida necesaria para: / • Garantizar el cumplimiento del objeto contractual con base en las necesidades técnicas de la institución. / • Asegurar que los oferentes posean experiencia aplicable y pertinente al contexto social en que se desarrollará el proyecto. / • Proteger el interés superior de la niñez y adolescencia, eje rector de toda acción institucional del PANI. / **Se concluye que el oferente VAN DER LEER no cumple con el requisito mínimo de admisibilidad relativo a la experiencia específica requerida, en tanto la experiencia presentada: / • No está vinculada al sector social ni a organizaciones sin fines de lucro. / • No evidencia conocimientos ni capacidades aplicables al objeto del contractual." (resaltado es propio) (ver estudio técnico en la secuencia No. 1758568, abrir archivo III ESTUDIO TÉCNICO DE OFERTAS RECIBIDAS..pdf (319.33 KB)).****

De lo anterior concluye este órgano contralor que la inadmisibilidad de la oferta de VAN DER LEER radica en dos aspectos medulares: 1- El incumplimiento de la cláusula 3 punto a) de admisibilidad, por cuanto no presentó experiencia positiva en instituciones del sector social u organizaciones sin fines de lucro, cuya trascendencia radica en que el objeto contractual se orienta a la elaboración de un modelo de costos aplicable a organizaciones sociales sin fines de lucro, tales como fundaciones y asociaciones que ejecutan servicios mediante convenios con el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), la cuales presentan condiciones operativas particulares; y, concomitantemente, 2- La no demostración de experiencia en conocimientos y capacidades aplicables al objeto del contractual.

Así, reclama VAN DER LEER que en el pliego de condiciones no se definió lo que debe entenderse por sector social, pero que en todo caso, en Costa Rica, el sector social no es un concepto único, sino que puede referirse también a la Economía Social Solidaria (ESS), que incluye cooperativas, asociaciones solidaristas, fundaciones y otras organizaciones sin fines de lucro que realizan actividades económicas, o a los diferentes grupos que componen la sociedad, como la clase media (profesionales, empresarios, técnicos, empleados administrativos), diversos grupos étnicos (blancos, mestizos, negros, indígenas, asiáticos), y trabajadores en general. De manera que concluye que su experiencia obtenida con el Benemérito Cuerpo de Bomberos, la Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE), y la Junta de Pensiones del Magisterio Nacional (JUPEMA), resultaba admisible al enmarcarse en sector social.

En primer lugar y visto lo alegado por VAN DER LEER, este órgano contralor debe apuntar que la argumentación en torno a la presunta falta de definición del concepto de sector social en el pliego de condiciones, constituye un aspecto propio de la fase de aclaración o bien del recurso de objeción, siendo que en este caso concreto, no se logran ubicar recursos de objeción que hubieren sido planteados sobre el tema; de manera tal que, la posibilidad de modificar el pliego de condiciones se encuentra precluida conforme a las reglas de los artículos 90 de la LGCP y 250 del RLGC.

Como segundo aspecto a abordar, esta Contraloría General es del criterio que, contrario a lo señalado por la empresa apelante, en el pliego de condiciones sí existen documentos y cláusulas que permiten establecer el alcance del concepto de sector social u organizaciones sin fines de lucro, es decir, qué tipología de instituciones u organizaciones serían consideradas sector social, para efectos del presente concurso.

En ese sentido, como complemento de la cláusula 3 de admisibilidad, en la decisión inicial que también fue incorporada como parte de los archivos que conforman el pliego de condiciones, el PANI explicó lo que sigue: **"El Patronato Nacional de la Infancia, en lo sucesivo denominado el PANI, invita a participar en la licitación Servicios profesionales de apoyo para la elaboración de un modelo de costos para el Patronato Nacional de la Infancia y el costeo de los diferentes modelos, en cumplimiento eje estratégico 2.6.1. Implementar un análisis de costeo detallado para los servicios de Transferencias Monetarias, asegurando la sostenibilidad financiera, maximizando los resultados en el bienestar de niños, niñas, adolescentes y sus familias,**

bajo la modalidad de ordinaria por entregables. / [...] / 2. Justificación de la necesidad: / [...] / El Plan Estratégico Institucional (PEI) del PANI para el período 2024-2028 demuestra un fuerte alineamiento con la Política Nacional de Niñez y Adolescencia 2024-2036 mediante la definición de sus ejes estratégicos. Estos ejes, reflejados en acciones concretas y medibles, se destinan a abordar los derechos y necesidades de niños, niñas y adolescentes, enfocándose en áreas como la protección integral, la calidad y eficiencia de los servicios, la desinstitucionalización y la innovación institucional. / **Es así como en la acción estratégica 2.6.1. el PANI requiere para una ejecución eficiente y eficaz, contar con un adecuado costeo por persona beneficiaria de los programas de transferencias monetarias, garantizando una asignación eficiente de recursos.** / Por lo anterior, se requiere contratar una empresa para que construya los modelos y realice el estudio de costeo que permita **determinar los costos por persona beneficiaria por modalidad de conformidad con los insumos proporcionados por el Departamento de Protección para los servicios de transferencia monetarias que realiza el Patronato Nacional de la Infancia a los sujetos privados beneficiarios con convenio.** / [...] / **5. Alcance del Trabajo a. Revisión exhaustiva de toda la información, documentos, lineamientos, catálogo y otros aportados por el Departamento de Protección para determinar los mínimos requeridos por un SPB según modalidad y sub modalidad para la atención de personas menores de edad.**

Modalidad	Submodalidades	Cantidad
No Residencial	CIDAI	69
No Residencial	CECUDI	13
No Residencial	CAINNA	1
Residencial	Abordaje Psicosocial de Conductas en Conflicto con el Entorno, Formulación y abordaje de Proyecto de Vida	1
Residencial	Abordaje Psicosocial de Conductas en Conflicto con el Entorno	5
Residencial	Énfasis en la atención de niños, niñas y adolescentes con condiciones especiales de salud	4
Residencial	Tratamiento y atención de las adolescentes madres y sus hijos e hijas (Adolescente Madre)	2
Residencial	Proyecto de Vida	2
Residencial	Formación Técnica, académica y proyecto de vida	3
Residencial	Tratamiento y atención integral para la niñez y la adolescencia	10
Residencial	Primera y Segunda Infancia	20
Residencial	Violencia Sexual	2
Residencial	Tratamiento a personas menores de edad y sus Familias	2
Residencial	Abordaje de personas menores de edad por trastorno de consumo de sustancias	3
Residencial	Modelo de centro de atención residencial para personas menores de edad con trastorno por consumo de sustancias, conducta disruptiva y/o conflicto con la ley	1
Acogimiento Familiar	Gestionado por SPB	1
Acogimiento Familiar	Gestionado por OL	A nivel nacional
Acogimiento Familiar	Gestionado por OL, especial	A nivel nacional
Becas adolescente madre	Gestionado por Gerencia Técnica	A nivel nacional

/ [...] / **11. Terceros interesados o afectados:** Dada la importancia de las transferencias monetarias que realiza la institución, dentro de los terceros interesados y/o afectados se consideran: / i. Asamblea Legislativa / ii. Contraloría General de la República / **iii. Presidencia Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia / iv. Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional del Patronato Nacional de la Infancia / v. Gerencia de Administración y Gerencia Técnica del Patronato Nacional de la Infancia / vi. Departamento de Protección del Patronato Nacional de la Infancia / vii. Sujetos Privados Beneficiarios con y sin convenio de cooperación con la institución / viii. Población menor de edad, especialmente la ubicada en alternativas de protección con convenio de cooperación con la institución / ix. Otras instituciones de sector social, tales como la JPS, IMAS, Conapdis, IAFA.**” (resaltado es propio) (ver en la pantalla Ingreso del pliego de condiciones, 2025LY-000002-0006100001 [Versión Actual] - 07/08/2025, abrir archivos anexo solicitud compra Servic Profes costos Eje 2.6.1 final (3).pdf (0.6 MB). También ver en pantalla Solicitud de contratación el archivo anexo solicitud compra Servic Profes costos Eje 2.6.1 final (2).pdf (612.92 KB)).

De lo anterior se colige que, para efectos particulares del concurso, el PANI conceptúa institución del sector social u organizaciones sin fines de lucro, como aquellas que atienden a una población vulnerable, mediante la transferencia de recursos a tal efecto, ya que en la descripción de los modelos de costos que deberían tomar en consideración los oferentes para formular su oferta, se describieron las poblaciones de niñez y adolescencia vulnerables a cargo del PANI que conforman el objeto licitatorio; y también, al señalarse a los terceros interesados o afectados, se mencionaron expresa pero no taxativamente, otras instituciones del sector social tales como la Junta de Protección Social (JPS), Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS), y, el Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA); instituciones que en lo medular atienden poblaciones vulnerables a través de la transferencia de recursos. Cabe agregar que, en el pliego de condiciones la cláusula 2. REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, subpunto a. Especificaciones técnicas y características del bien, servicio u obra, contiene replicado el cuadro con las modalidades y submodalidades de los modelos de costos que se indicaron en la decisión inicial, con la senda descripción de la población vulnerable sobre la cual se requiere elaborar los modelos de costos.

Bajo ese panorama, tal y como se explicó líneas arriba, en el estudio técnico firmado digitalmente el 08 de setiembre de 2025 que consta a secuencia No. 1758568, la Administración determinó inadmisibles la plica de VAN DER LEER, ya que la experiencia obtenida con entidades financieras, el Benemérito Cuerpo de Bomberos, la Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE), y, la Junta de Pensiones del Magisterio Nacional (JUPEMA); no resultaba atinente con el objeto licitatorio. En ese sentido, según lo desarrollado por el PANI, que las cartas de experiencia aportadas por VAN DER LEER no sean de instituciones del sector social u organizaciones sin fines de lucro, precisamente implica que el oferente no prueba que posea experiencia en la elaboración de modelos de costos como los que se necesitan elaborar para el sector vulnerable de niñez y adolescencia que el PANI pretende abarcar con la licitación.

Ahora bien, de una verificación del contenido del recurso de apelación y sus anexos, advierte este órgano contralor que la empresa apelante VAN DER LEER se limita a discutir el alcance del concepto de sector social y la aparente naturaleza social que considera que podrían tener Bomberos, CONAPE y JUPEMA, sin que se observen argumentos precisos que permitan determinar que la metodología para la elaboración de los modelos de costos en esas instituciones, es técnicamente igual o similar a la que se requiere para elaborar los modelos de costos que necesita el PANI; de manera que la parte apelante no analiza la trascendencia del incumplimiento achacado en el estudio técnico. Justamente, esta Contraloría General echa de menos en el recurso de apelación fundamentación y prueba que haya aportado VAN DER LEER que acredite, que su experiencia obtenida con Bomberos, CONAPE y JUPEMA, constituye experiencia en sector social, entendida ésta como trabajos de elaboración de modelos de costos para la atención de población vulnerable en los términos del objeto licitatorio. Además, el recurso es ayuno de fundamento y prueba que demuestre que la elaboración de modelos de costos que fue realizada para Bomberos, CONAPE y JUPEMA, resulta técnicamente equivalente a los modelos de costos que requiere el PANI, para la población de niñez y adolescencia, a fin de que la experiencia pudiera ser equiparable. Nótese que en el estudio técnico el PANI recalca que las transferencias de recursos se realizan a organizaciones en un contexto social y muchas veces incipientes que no son administrativamente robustas como lo podrían ser una entidad financiera, Bomberos, CONAPE o JUPEMA; de manera que se requiere que el oferente posea experiencia en el sector social u organizaciones sin fines de lucro, para garantizar que el eventual contratista conoce las particularidades del modelo de costos que se debe elaborar.

Como consecuencia de lo expuesto, el recurso carece de la debida fundamentación, razón por la cual, la apelante VAN DER LEER no prueba que su oferta sea admisible, que eventualmente sea susceptible de ser adjudicataria y con ello su legitimación.

2.2.- Sobre los alegatos referidos al sistema de evaluación: a. Experiencia adicional en Proyectos de costeo, y, b. Experiencia adicional del profesional encargado de proyectos en modelo de costeo.

En adición a lo ya expuesto, en la cláusula 3 del pliego de condiciones se establecieron requisitos de admisibilidad relacionados con la experiencia del oferente y la experiencia del personal ofertado, esto en los siguientes términos: **“3. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD EXPERIENCIA DEL OFERENTE / a- El oferente deberá contar con una experiencia positiva en elaboración de un modelo de costos en el sector social y/o organizaciones sin fines de lucro. La experiencia se debe de acreditar mediante carta, dicha experiencia debe de ser realizada en Costa Rica, misma que debe haber concluido antes de la apertura de ofertas, de lo contrario queda fuera del concurso. La carta que acrediten la experiencia del oferente debe ser emitida por la institución a la cual, le haya brindado los servicios. Se aceptará, en el tanto, esta experiencia haya sido positiva, o sea que los servicios se hayan recibido a entera satisfacción, aspecto que deberá ser indicado en las cartas de referencia, de quien recibió el servicio (clientes). Esta carta debe suscribirla los beneficiarios o responsables de recibir a entera satisfacción los servicios. / b- Conformación del equipo de trabajo / El oferente deberá contar con personal con alto grado profesional y con la experiencia necesaria que garantice la calidad y la oportunidad del trabajo a desarrollar. El equipo profesional deberá estar conformado por: / • Director de proyecto, con grado académico de Licenciatura atinente a la carrera de contaduría pública, administración, economía, ingeniería industrial, puesto que ejecutará labores de coordinación, deberá de contar con experiencia positiva de al menos una elaboración de un modelo de costeo. / • Economía, profesional que cuente con grado de Licenciatura o Maestría en la carrera de Economía y que cuente con experiencia positiva mínima de al menos una elaboración de un modelo de costeo. / • Contabilidad, profesional que cuente con título de Licenciatura en Contaduría Pública y con experiencia positiva de al menos una elaboración de un modelo de costeo. / • Ingeniería civil o arquitectura con experiencia, profesional que cuente con el título académico de Licenciatura en Ingeniería Civil o Arquitectura y que cuente con al menos 5 proyectos en valoración de inmuebles en los últimos dos años. / • Ingeniería Industrial, profesional con grado académico de Licenciatura en ingeniería Industrial, que cuente con experiencia de al menos 3 proyectos en levantamiento de procesos en los últimos dos años. / Los profesionales deberán encontrarse incorporados en el colegio profesional respectivo, para lo cual debe aportar certificación donde indique que se encuentran activos y al día con el pago de sus obligaciones, dicha certificación no podrá superar un mes de emitida. El oferente deberá señalar el nombre y apellidos y demás calidades de los miembros del equipo que designará para la presente contratación y que haga constar que poseen formación académica profesional, conocimientos técnicos actualizados y experiencia, necesarios para efectuar los servicios requeridos. El oferente deberá aportar cartas para acreditar la experiencia, en el cual la Administración se reserva el derecho de consultar cualquiera de las cartas dadas, a fin de validar la información de estas. El documento se debe presentar de la siguiente manera: / • Institución o empresa donde se realizó el servicio. / • Tipo de servicio prestado. / • Fecha en que se realizó el servicio. / • Nombre de la persona a contactar, número telefónico y correo electrónico. / El oferente en caso de resultar adjudicado deberá presentar declaración jurada, en la cual exprese que, aportará el recurso humano indicado y que el mismo se ajustará a los requerimientos establecidos. El oferente deberá presentar declaración jurada, de cada miembro del equipo que se designe para realizar el trabajo, en la que se indique que no les alcanza las prohibiciones, las limitaciones y los impedimentos previstos en la normativa de contratación administrativa y en la que rige la propia profesión.”** (resaltado es propio) (ver en la pantalla Ingreso del pliego de condiciones, 2025LY-000002-0006100001 [Versión Actual] - 07/08/2025, abrir archivo CONDICIONES GENERALES MODELO COSTOS MODIFICADO.pdf (0.42 MB)).

Asimismo, según se dispuso en la cláusula 4 subpunto a) incisos del a) al e) del pliego de condiciones, a las ofertas que se determinaran elegibles, se les aplicaría un sistema de evaluación compuesto por cinco (5) factores, a saber: **“4. SISTEMA EVALUACIÓN / a. Factores de evaluación / Al sistema de evaluación solamente podrán ser sometidas aquellas ofertas que sean elegibles. De éstas, la que obtenga la mayor calificación será considerada la más conveniente, y se adjudicará tomando en cuenta la puntuación más alta obtenida. /**

Factores de evaluación

Porcentaje

a. Experiencia adicional en Proyectos de costeo.	15%
b. Experiencia adicional del profesional Encargado de proyectos en modelo de costeo.	10%
c. Criterio sustentable.	15%
d. Pyme	10%
e. Precio.	50%

/ a. Experiencia adicional del oferente en Proyectos de costeo. (15%): Se otorgará 5 puntos por cada proyecto adicional de recomendación positiva presentada, hasta llegar a un máximo de 15%, siempre y cuando cada una de las cartas hagan referencia a distintas entidades públicas o privadas, donde haya brindado el servicio de costeo. Para tales efectos, las cartas base que corresponde a los requisitos de admisibilidad, no serán puntuadas y cada carta adicional deberá acreditarse según los requisitos indicados. **/ b. Experiencia adicional del profesional encargado del proyecto (10%): Se otorgará 5 puntos por cada carta adicional de recomendación positiva presentada, hasta llegar a un máximo de 10%, siempre y cuando cada una de las cartas hagan referencia a distintas entidades públicas o privadas, donde haya brindado el servicio de costeo.** Para tales efectos, las cartas base que corresponde a los requisitos de admisibilidad, no serán puntuadas y cada carta adicional deberá acreditarse según los requisitos indicados. **/ c. Criterio sustentable(15%):** La empresa participante o consorcio cuenta con un código de ética socializado entre los trabajadores para prevenir y detectar riesgos de corrupción y soborno. La empresa u oferente debe de aportar declaración jurada por parte del representante legal indicando lo siguiente: La comunicación formal a los colaboradores sobre la aplicación del código y copia del código de ética. **/ d. Participación de PYMES de la región-Zonaje (10%):** Participación de PYMES de la región-Zonaje (10%): Se asignará 10 puntos adicionales a aquellas PYMES que generan empleo en la zona. Para obtener el puntaje el oferente de aportar los siguientes documentos: • Certificación PYME emitida por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio donde acredite su condición. • Licencia municipal (patente) que lo faculte para cumplir con el objeto contractual del presente procedimiento. Importante señalar que, únicamente obtendrá el puntaje adicional, si la patente municipal se encuentra ubicada dentro del Gran Área Metropolitana GAM. • Declaración jurada donde manifieste que la empresa PYME emplea mayoritariamente a personas de la región (GAM). **/ e. Menor precio (50%):** Puntaje: (Menor precio / Precio de oferta en estudio * 50 %) Las ofertas presentadas en moneda extranjera serán comparadas con respecto a las cotizaciones en moneda nacional, según el tipo de referencia de venta del BCCR del dólar estadounidense vigente en el día de apertura de las ofertas.” (resaltado es propio) (ver en la pantalla Ingreso del pliego de condiciones, 2025LY-000002-0006100001 [Versión Actual] - 07/08/2025, abrir archivo CONDICIONES GENERALES MODELO COSTOS MODIFICADO.pdf (0.42 MB)).

Así las cosas, en el estudio técnico firmado digitalmente el 08 de setiembre de 2025 que consta a secuencia No. 1758568 (0672025001300739) de las 15:44 horas del 05 de setiembre de 2025, la Administración señaló que la oferta de la apelante VAN DER LEER S.A además de haber sido excluida por no cumplir con la experiencia mínima de admisibilidad, no obtendría el 15% de experiencia adicional en proyectos de costeo, y, el 10% de experiencia adicional del profesional encargado de proyectos de costeo, debido a que las cartas adicionales no cumplen con el objeto contractual, esto en los siguientes términos: “[...] / v. Análisis del cumplimiento de los factores de evaluación técnicos de cada una de las ofertas. /

Oferente	Requisito a evaluar	Cumple	No cumple (justificar)	
FU DE CI	a.Experiencia adicional en Proyectos de costeo.		Las cartas adicionales no cumplen con el objeto contractual.	
	b.Experiencia adicional del profesional encargado de proyectos en modelo de costeo.		Las cartas adicionales no cumplen con el objeto contractual.	
	c.Criterio sustentable: La empresa participante o consorcio cuenta con un código de ética socializado entre los trabajadores para prevenir y detectar riesgos de corrupción y soborno. Para acreditar este criterio, la empresa deberá aportar el respectivo código de ética.	Se aportó lo solicitado		
	d.PYMES: El oferente deberá de presentar la certificación correspondiente que lo acredite como tal por parte del MEIC.		No cumple, no aportó certificación del MEIC. No aportó declaración jurada.	
VAN DE R LEE R	a.Experiencia adicional en Proyectos de costeo.		Las cartas adicionales no cumplen con el objeto contractual.	
	b.Experiencia adicional del profesional encargado de proyectos en modelo de costeo.		Las cartas adicionales no cumplen con el objeto contractual.	
	c.Criterio sustentable: La empresa participante o consorcio cuenta con un código de ética socializado entre los trabajadores para prevenir y detectar riesgos de corrupción y soborno. Para acreditar este criterio, la empresa deberá aportar el respectivo código de ética.	Se aportó lo solicitado.		
	d.PYMES: El oferente deberá de presentar la certificación correspondiente que lo acredite como tal por parte del MEIC.	Se aportó certificación del MEIC, licencia Municipal y aportó declaración jurada.”		

(resaltado es propio) (ver estudio técnico en la secuencia No. 1758568, abrir archivo III ESTUDIO TÉCNICO DE OFERTAS RECIBIDAS..pdf (319.33 KB)).

Al respecto, la apelante VAN DER LEER señala que como en el estudio técnico se validó el cumplimiento de los demás criterios de evaluación (criterio sustentable y PYME) y la razonabilidad del precio de su oferta, obtendría el 100% de calificación, ya que posee veinte (20) años de experiencia elaborando modelos de costeo en organizaciones que cumplen con el requisito de admisibilidad, tanto en organizaciones que no tienen como fin el lucro, como en organizaciones que su razón de ser impacta en el sector social costarricense, incluidas instituciones como Bomberos, JUPEMA y la CONAPE. De manera que estima la apelante que, como el pliego no establece que para el sistema de evaluación, debía ser experiencia adicional en el sector social u organizaciones sin fines de lucro, las cartas aportadas con la oferta y el subsane cumplen.

Pese a lo afirmado por VAN DER LEER, este órgano contralor no halla en el recurso de apelación, indicación expresa y clara por parte del recurrente del análisis del contenido de cada una de las cartas que fueron aportadas por su representada, que estima que constituyen experiencia adicional en costeo, puntuable a la oferente y el encargado del proyecto. Al respecto, cabe acotar que de conformidad con los numerales 88 de la LGCP, 246 y 262 del RLGP, la mera referencia al presunto mejor derecho y el cumplimiento de la plica, no tiene la virtud de sustituir el deber de fundamentación que tienen las partes, de forma que no es posible trasladar la carga de la prueba a éste órgano contralor, a fin de que se realice tal ejercicio de verificación respecto de la documentación aportada con la oferta o las subsanaciones.

Así las cosas, la empresa apelante VAN DER LEER no demuestra cómo la experiencia adicional que fue presentada cumple con las cláusulas 3 y 4 del pliego de condiciones, para ser tomada en consideración en la aplicación del sistema de evaluación. Sobre el particular, debe recordar la recurrente que el ejercicio del sistema de evaluación exige no solo mencionar los rubros que estima que le deberían ser aplicados, sino además, acreditar que se cumple con el requisito habilitante para la obtención del puntaje, mediante el respectivo análisis del contenido de las cartas de experiencia presentadas con su oferta o el subsane, que considera que cumplen con las condiciones a tal efecto; por lo tanto, no resulta suficiente con remitir a ver las cartas en el expediente.

Por tanto, de conformidad con los elementos de hecho y de derecho explicados, y según lo que mandan los artículos 87 y 88 de la LGCP, así como 245 incisos a), b) y c), 262, 266 incisos b) y e) del RLGP, se **rechaza de plano por improcedencia manifiesta, debido a falta de fundamentación y, por ende, no acreditación de mejor derecho así como legitimación**; el recurso de apelación que fue interpuesto por la empresa VAN DER LEER S.A. Se omite pronunciamiento sobre los demás extremos alegados, por carecer de interés para los efectos de lo resuelto en la parte dispositiva de la presente resolución.

5. Aprobaciones

Encargado	EDGAR RICARDO HERRERA LOAIZA	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	23/10/2025 09:34	Vigencia certificado	29/11/2023 09:19 - 28/11/2027 09:19
DN Certificado	CN=EDGAR RICARDO HERRERA LOAIZA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=EDGAR RICARDO, SURNAME=HERRERA LOAIZA, SERIALNUMBER=CPF-01-0884-0876		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	KAREN MARIA CASTRO MONTERO	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	23/10/2025 09:35	Vigencia certificado	08/03/2022 10:05 - 07/03/2026 10:05
DN Certificado	CN=KAREN MARIA CASTRO MONTERO (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=KAREN MARIA, SURNAME=CASTRO MONTERO, SERIALNUMBER=CPF-04-0181-0227		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	ADRIANA PACHECO VARGAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	23/10/2025 13:43	Vigencia certificado	26/07/2022 13:17 - 25/07/2026 13:17
DN Certificado	CN=ADRIANA PACHECO VARGAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ADRIANA, SURNAME=PACHECO VARGAS, SERIALNUMBER=CPF-01-0960-0433		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	28/10/2025 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-01984-2025	Fecha notificación	23/10/2025 13:54